

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**17748** Orden EHA/3031/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las normas de gestión, autoliquidación y los modelos de impresos para el pago de la tasa por la gestión administrativa del juego.

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego creó la Comisión Nacional del Juego como organismo regulador del sector del juego, funcionalmente independiente de la Administración General del Estado, cuyo objeto es velar por el adecuado funcionamiento del sector del juego y garantizar la efectiva disponibilidad y prestación de servicios competitivos en beneficio de los usuarios. Asimismo, la Comisión Nacional del Juego debe velar por la integridad, seguridad, fiabilidad y transparencia de las operaciones de juego, así como por el cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones establecidas para la explotación de las actividades de juego.

El artículo 49 de la citada Ley regula la tasa por la gestión administrativa del juego constituyendo el hecho imponible de la misma: la emisión de certificaciones registrales, la emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juego, las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego, la solicitud de licencias y autorizaciones, las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica establecidas legalmente y las actuaciones regulatorias realizadas por la Comisión Nacional del Juego sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad.

Asimismo, el referido artículo establece los sujetos pasivos, el devengo y las cuantías aplicables a los diferentes hechos imponibles de la referida tasa.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que establece que la tasa se liquidará por el procedimiento que se apruebe en norma reglamentaria dictada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Normas de gestión de la tasa por la gestión administrativa del juego.*

La administración, liquidación y recaudación en periodo voluntario de la tasa por la gestión administrativa del juego corresponde a la Comisión Nacional del Juego.

El pago en periodo voluntario de la tasa por la gestión administrativa de juego se efectuará a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, para las tasas gestionadas por los Organismos Autónomos del Estado.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden, la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministrará el detalle de los ingresos producidos a la Comisión Nacional del Juego y efectuará el pago mediante transferencia a la cuenta que se determine por dicha Comisión.

La recaudación en vía ejecutiva será competencia de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la cual se llevará a cabo mediante la formalización del correspondiente convenio.

El pago de la tasa en vía ejecutiva se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en el convenio que se celebre con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2. *Normas de autoliquidación de la tasa por la gestión administrativa del juego.*

1. La tasa por la gestión administrativa del juego será objeto de autoliquidación por el sujeto pasivo y su importe se abonará en el momento en el que se solicite la certificación registral, el dictamen técnico, la inscripción en el Registro, el título habilitante o se comunique la actuación inspectora o de comprobación técnica obligatoria.

2. Cuando el hecho imponible de la tasa esté constituido por las actuaciones regulatorias sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores de juego, el importe de la tasa será objeto de autoliquidación por el sujeto pasivo y su importe deberá ser ingresado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de devengo establecida en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (31 de diciembre de cada año o el día en que el sujeto pasivo pierda la habilitación para actuar como operador, por causa imputable al mismo).

3. La tasa liquidada en el modelo incluido en el anexo de esta orden se ingresará por el sujeto pasivo, en periodo de pago voluntario, a través de cualquier entidad de depósito que preste el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en efectivo o mediante cargo en cuenta, o por vía telemática, en este último caso una vez aprobada la Resolución a la que se refiere la disposición adicional única de la presente Orden.

Al efecto del pago de la tasa por la gestión administrativa del juego se aplicará lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 3. *Aprobación del modelo 791 «Tasa por la gestión administrativa del juego» para el pago de la tasa por la gestión administrativa del juego.*

1. Se aprueba el modelo 791 «Tasa por la gestión administrativa del juego» incluido en el anexo de esta orden, correspondiente a la tasa por la gestión administrativa del juego regulada en el artículo 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

2. El modelo 791 «Tasa por la gestión administrativa del juego» se utilizará para liquidar los siguientes hechos imponibles previstos en el apartado 2.º del artículo 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego:

- a) La emisión de certificaciones registrales.
- b) La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juegos.
- c) La inscripción en el Registro General de Licencias.
- d) La solicitud de una licencia o autorización.
- e) La actuación inspectora o de comprobación técnica, de carácter obligatoria, establecida legalmente.
- f) La actuación regulatoria realizada por la Comisión Nacional del Juego sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados.

Artículo 4. *Ejemplares.*

El modelo 791 «Tasa por la gestión administrativa del juego» constará de tres ejemplares, que se utilizarán de la forma siguiente; uno para la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso (Ejemplar para la entidad colaboradora), otro para ser entregado por el sujeto pasivo en la Comisión Nacional del Juego, como justificante del pago (Ejemplar para la Administración) y el último para el sujeto pasivo, que lo conservará como justificante de pago (Ejemplar para el interesado).

Disposición adicional única. *Tramitación electrónica.*

Mediante Resolución del Presidente de la Comisión Nacional del Juego, se establecerá que el pago de las tasas gestionadas por la misma, pueda realizarse a través de las condiciones establecidas en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Disposición transitoria única. *Liquidación y pago de la tasa por la gestión administrativa del juego con anterioridad a la constitución de la Comisión Nacional del Juego.*

Hasta la efectiva constitución de la Comisión Nacional del Juego, las referencias hechas a la misma y a su Presidente, en la presente Orden, se entenderán realizadas a la Dirección General de Ordenación del Juego y a su titular, respectivamente, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

A estos efectos, la Dirección General de Ordenación del Juego, previa autorización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, procederá a la apertura de una cuenta restringida de recaudación de tasas, donde se ingresará la recaudación obtenida de la tasa por la gestión administrativa del juego.

El importe recaudado constituirá ingresos de la citada Dirección General, a los efectos de generación de crédito en su servicio presupuestario. Una vez constituida la Comisión Nacional del Juego, el importe recaudado por la Dirección General en concepto de tasa por la gestión administrativa del juego, que no se haya utilizado para generar crédito, tendrá la consideración de patrimonio del Organismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2011.–La Vicepresidenta del Gobierno de Asuntos Económicos y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.

## ANEXO



CENTRO GESTOR

COMISIÓN NACIONAL DEL JUEGO

TASA POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL JUEGO

CODIGO 316

MODELO

791

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN.

IDENTIFICACIÓN	ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA		DEVENGO	Ejercicio :									
				Nº DE JUSTIFICANTE 791 _____									
IDENTIFICACIÓN	<b>SUJETO PASIVO</b>												
	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social										
	C/ Plaza, Avd.	Nombre de la Vía Pública		Nº	Esc. Piso Pta. Teléfono								
	Municipio	Provincia		País Código Postal									
AUTOLIQUIDACIÓN	<b>REPRESENTANTE LEGAL (1)</b>												
	N.I.F. / D.N.I.		Apellidos y Nombre o Razón Social										
	C/ Plaza, Avd.	Nombre de la Vía		Nº	Esc. Piso Pta. Teléfono								
	Municipio	Provincia		País Código Postal									
AUTOLIQUIDACIÓN	<b>a) Emisión de certificaciones registrales</b>												
	Número de certificaciones solicitadas:	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
	<b>b) Emisión de dictámenes técnicos de evaluación</b>												
	Número de dictámenes solicitados:	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
	<b>c) Inscripción en el Registro General de Licencias</b>												
	Número de licencias solicitadas :	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
AUTOLIQUIDACIÓN	<b>d) Solicitud de licencias o autorizaciones</b>												
	<input type="checkbox"/> Licencias generales	<input type="checkbox"/> Licencias singulares		<input type="checkbox"/> Autorizaciones									
	Número de licencias solicitadas:	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
	Número de autorizaciones solicitadas	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
	<b>e) Actuaciones inspectoras o de comprobación técnica obligatorias</b>												
	Número de actuaciones inspectoras:	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
AUTOLIQUIDACIÓN	<b>f) Actuaciones regulatorias sobre actividades de juego</b>												
	BASE IMPONIBLE (Ingresos brutos de explotación)	<input type="text"/>		IMPORTE A INGRESAR Base imponible al 1 por mil	<input type="text"/>								
DECLARANTE	Fecha:		Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta Restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS										
	Firma:		Importe Eu ros : <input type="text"/> I <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>										
		Forma de pago: En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en Cuenta <input type="checkbox"/>		Código Cuenta a Cliente (CCC)									
		<table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. Cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. Cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Entidad	Oficina	DC	Núm. Cuenta										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>										

1.- Este apartado únicamente deberá ser cumplimentado cuando el ingreso de la cuota tributaria sea efectuado por el Representante Legal de la empresa notificante.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

**CENTRO GESTOR**

COMISIÓN NACIONAL DEL JUEGO

TASA POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL JUEGO

CODIGO 316

**MODELO****791**

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO.

IDENTIFICACIÓN	ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA		DEVENGO	Ejercicio :									
				Nº DE JUSTIFICANTE 791 _____									
IDENTIFICACIÓN	<b>SUJETO PASIVO</b>												
	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social										
	C/. Plaza, Avd.	Nombre de la Vía Pública	Nº	Esc.	Piso Pta. Teléfono								
	Municipio	Provincia	País		Código Postal								
IDENTIFICACIÓN	<b>REPRESENTANTE LEGAL (1)</b>												
	N.I.F. / D.N.I.		Apellidos y Nombre o Razón Social										
	C/. Plaza, Avd.	Nombre de la Vía	Nº	Esc.	Piso Pta. Teléfono								
	Municipio	Provincia	País		Código Postal								
AUTOLIQUIDACIÓN	<b>a) Emisión de certificaciones registrales</b>												
	Número de certificaciones solicitadas:	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
	<b>b) Emisión de dictámenes técnicos de evaluación</b>												
	Número de dictámenes solicitados:	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE INGRESAR <input type="text"/>								
	<b>c) Inscripción en el Registro General de Licencias</b>												
	Número de licencias solicitadas :	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
AUTOLIQUIDACIÓN	<b>d) Solicitud de licencias o autorizaciones</b>												
	<input type="checkbox"/> Licencias generales	<input type="checkbox"/> Licencias singulares	<input type="checkbox"/> Autorizaciones										
	Número de licencias solicitadas:	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
	Número de autorizaciones solicitadas	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
	<b>e) Actuaciones inspectoras o de comprobación técnica obligatorias</b>												
	Número de actuaciones inspectoras:	<input type="text"/>	Cuota:	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR <input type="text"/>								
DECLARANTE	<b>f) Actuaciones regulatorias sobre actividades de juego</b>												
	BASE IMPONIBLE (Ingresos brutos de explotación)	<input type="text"/>	IMPORTE A INGRESAR Base imponible al 1 por mil <input type="text"/>										
DECLARANTE	Fecha:		INGRESO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta Restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS									
	Firma:			Importe Eu ros : <input type="text"/>	Forma de pago: En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en Cuenta <input type="checkbox"/>								
			Código Cuenta Cliente (CCC)										
			<table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. Cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>			Entidad	Oficina	DC	Núm. Cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Oficina	DC	Núm. Cuenta										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>										

1.- Este apartado únicamente deberá ser cumplimentado cuando el ingreso de la cuota tributaria sea efectuado por el Representante Legal de la empresa notificante.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.



**CENTRO GESTOR**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL JUEGO

TASA POR LA GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL JUEGO  
  
CODIGO 316

**MODELO**  
  
**791**

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA.

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA	<b>DEVENGO</b>	Ejercicio :									
			Nº DE JUSTIFICANTE  791 _____									
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>											
	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social									
	C/ Plaza, Avd.	Nombre de la Vía Pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono					
	Municipio	Provincia	País		Código Postal							
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL (1)</b>											
	N.I.F. / D.N.I.		Apellidos y Nombre o Razón Social									
	C/ Plaza, Avd.	Nombre de la Vía	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono					
	Municipio	Provincia	País		Código Postal							
<b>AUTOLIQUIDACIÓN</b>												
<b>DECLARANTE</b>	Fecha:		Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta Restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS									
	Firma:		Importe Eu ros :	<input type="text" value="I"/> <input type="text" value=""/> €								
		Forma de pago:		En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en Cuenta <input type="checkbox"/>								
		Código Cuenta Cliente (CCC)		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Oficina</td> <td style="width: 25%;">DC</td> <td style="width: 25%;">Núm. Cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	DC	Núm. Cuenta				
Entidad	Oficina	DC	Núm. Cuenta									
<b>INGRESO</b>												

1.- Este apartado únicamente deberá ser cumplimentado cuando el ingreso de la cuota tributaria sea efectuado por el Representante Legal de la empresa notificante.

Este documento no será valido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

## **CARACTERÍSTICAS DEL DEVENGO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, la tasa se devengará:

En el caso de que el hecho imponible consista en las actuaciones regulatorias realizadas por la Comisión Nacional del Juego sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados, el 31 de diciembre de cada año. No obstante, si por causa imputable al sujeto pasivo, éste perdiera la habilitación para actuar como operador en fecha anterior, la tasa se devengará en el día en que tal circunstancia se produzca.

En los restantes supuestos de hechos imponibles de la tasa por la gestión administrativa del juego, con la solicitud de los correspondientes servicios o actividades o la comunicación de actuaciones inspectoras o de comprobación técnica.

## **AUTOLIQUIDACIÓN**

La tasa se establece en virtud de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego.

La cuantía de la tasa es la vigente fijada en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, actualizada en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de Estado para cada ejercicio.

El importe total a ingresar se calculará del siguiente modo:

- Cuando el hecho imponible consista en la emisión de certificaciones registrales, multiplicando el número de certificaciones solicitadas por la cuota vigente en cada momento.
- Cuando el hecho imponible consista en la emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas del juego, el importe total a ingresar se calculará multiplicando el número de dictámenes solicitados por la cuota vigente en cada momento.
- Cuando el hecho imponible consista en las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego, el importe total a ingresar se calculará multiplicando el número de licencias a inscribir por la cuota vigente en cada momento.
- Cuando el hecho imponible consista en la solicitud de licencias y autorizaciones, el importe total a ingresar se calculará multiplicando el número de licencias o autorizaciones solicitadas por la cuota vigente en cada momento. El sujeto pasivo deberá marcar con una cruz si la tasa a autoliquidar corresponde a la solicitud de licencias generales, de licencias singulares o de autorizaciones.
- Cuando el hecho imponible consista en las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas, con carácter obligatorio, en la Ley o en otras disposiciones de rango legal, el importe total a ingresar se calculará multiplicando el número de actuaciones inspectoras o comprobaciones técnicas comunicadas por la cuota vigente en cada momento.
- Cuando el hecho imponible consista en las actuaciones regulatorias realizadas por la Comisión Nacional del Juego sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados, la liquidación se realizará tomando como base los ingresos brutos de explotación, entendiéndose por ello el conjunto de ingresos que obtenga el operador derivados de la explotación de los juegos desarrollados en el ámbito de aplicación de esta Ley, declarados por el sujeto pasivo. No se incluirán las cantidades depositadas en la cuenta de juego del usuario siempre que no se hayan destinado a la realización de actividades de juego. En el caso de apuestas cruzadas, se entenderá como ingresos brutos de explotación, el importe de lo ganado por los jugadores que participen.

El importe total a ingresar se obtiene aplicando a la base imponible el porcentaje establecido en el artículo 49.5.f) la ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, o el que se determine en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**El OBLIGADO AL PAGO** (sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.

Una vez efectuado el ingreso resultante de la autoliquidación, el sujeto pasivo o su representante deberán remitir o presentar en la Comisión Nacional del Juego, el "Ejemplar para la Comisión Nacional del Juego", como justificante del pago. En el caso de que el hecho imponible esté constituido por alguno de los supuestos enumerados en las letras a) a e) del artículo 3.2 de la presente Orden, se acompañará de la solicitud de la actividad o servicio a realizar por la Comisión Nacional del Juego.

En el caso de que el hecho imponible consista en la actuación regulatoria realizada por la Comisión Nacional del Juego, el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo del apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio, B.O.E. de 2 de septiembre de 2005).

## **LUGAR DE PAGO**

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo a través de ENTIDADES COLABORADORAS de la A.E.A.T. (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso.